MDV&ASOCIADOS
JURÍDICO Y TRIBUTARIO

Av. Diagonal 558, 3º 2ª · 08021 Barcelona
T 93 241 27 57 · F 93 200 64 49
info@mdvasociados.com
www.mdvasociados.com

Ley de tasas estatal en la administración de justicia

Barcelona, diciembre de 2012

Desde la publicación de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas **tasas en el ámbito de la Administración de Justicia** y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (B.O.E. 21/11/12), la misma ha sido muy controvertida, por cuanto impone abonar una tasa a la hora de presentar una demanda o recurso.

Inicialmente la norma debía entrar en vigor el 22 de noviembre de 2012, si bien **se aplica de forma efectiva a partir del 17 de diciembre de 2.012**, tras haber sido publicados (B.O.E. 15/12/2012) los formularios por los cuales debe llevarse a cabo la liquidación de dicho pago.

Podría decirse que es una de las pocas, por no decir la única norma, que ha conseguido poner de acuerdo a toda la comunidad jurídica (jueces, secretarios judiciales, abogados, procuradores…), al considerar que dicha disposición vulnera el acceso a la justicia en igualdad de condiciones entre todos los ciudadanos, no por la concepción de la imposición de una tasa en sí, sino por los elevados importes de la misma.

La presente regulación, afectará a los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y laboral en todo el Estado, dejando fuera de este marco, las reclamaciones dentro del ámbito del proceso penal.

En este sentido, el importe de la tasa dependerá del tipo de procedimiento (con un importe fijo), más una suma variable en función de la cantidad del mismo, en virtud de los siguientes cuadros explicativos:

- Orden civil:

Verbal y Cambiario	Ordinario	Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en el proceso	Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales	Concurso necesario	Apelación	Casación y extraordinario por infracción procesal
150 €	300 €	100 €	200 €	200 €	800 €	1.200 €

- Orden Contencioso-Administrativo:

Abreviado	Ordinario	Apelación	Casación
200 €	350 €	800 €	1.200 €

- Orden Laboral:

Suplicación	Casación
500 €	750 €

MDV JURIDICO Y TRIBUTARIO, S.L. Inscrita Reg. merc. barcelona. Tomo 33106, Folio 112, Hoja B 222831, Insc. 1ª - C.I.F. B 62422530

Además de dicha cantidad fija, deberá abonarse un variable correspondiente al porcentaje resultante del tipo impositivo grabado, en función de la cuantía del procedimiento:

De	A	Tipo - %	Maximo Variable
0	1.000.000€ resto	0,5 0,25	10.000 €

Pluralidad de tasas y depósitos en la Administración de Justicia.

La nueva norma, en la misma línea que la Ley catalana de tasas, pretende racionalizar el ejercicio de la potestad legislativa y aportar nuevos recursos a la administración de justicia con el objetivo de mejorar así su funcionamiento y financiar la asistencia jurídica gratuita.

En este sentido, la actual tasa estatal será acumulativa a la aprobada en Catalunya el pasado mes de Mayo (ver nuestra nota informativa de Mayo 2.012) y se incrementará al depósito ya existente previsto para la interposición de cada tipo de recursos, en consecuencia, para interponer un procedimiento judicial en esta Comunidad Autónoma será necesario pagar tres trabas administrativas, lo que comporta un incremento del coste judicial de cualquier reclamación.

Procesos y Personas exentas de liquidación. Bonificaciones a la tasa.

Fuera de esta regulación quedarán exentos del pago del gravamen:

- Los procedimientos que versen sobre la capacidad o filiación de las personas, así como los procesos matrimoniales sobre la guarda y custodia de los hijos o la reclamación de la pensión de alimentos de estos.
- Los procedimientos establecidos para la protección de los derechos fundamentales y libertades públicas contra la Administración de Justicia.
- La interposición de concurso voluntario por el deudor.
- La interposición de recursos contencioso-administrativo por funcionarios públicos en defensa de sus derechos estatutarios.
- La petición inicial de procedimiento monitorio o verbal inferior a 2.000€. Así como aquellos que surjan de la ejecución de un título ejecutivo extrajudicial de conformidad con el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- La interposición de recursos contencioso-administrativos cuando se recurra en caso de silencio negativo o inactividad de la Administración.

Asimismo, no deberán abonar tal tasa las personas que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Igualmente, la Ley prevé una reducción, en el orden social, del 60% de la cuantía de la tasa, para los trabajadores que procedan a la interposición de un recurso de suplicación o casación. En esta misma línea, se establece una bonificación del 10 por ciento sobre la tasa por actividad judicial para los supuestos en que se utilicen medios telemáticos en la presentación de los escritos que originan la exigencia de la misma.

Forma y proceso de presentación.

La administración de justicia pone a disposición de los ciudadanos desde el 17 de diciembre del 2012 los modelos de autoliquidación de las tasas, a través de la página web de la Agencia Estatal Tributaria, cuyo

pago podrá hacerse de forma telemática o presencial ante las entidades bancarias correspondientes, en función de la característica del sujeto pasivo, cuyo justificante de pago deberá acompañarse, junto con la demanda o recurso correspondiente, en el momento de presentar el escrito.

La normativa no prevé un período de subsanación para el caso de falta de presentación de la liquidación de la tasa, considerando que, aquellos escritos que no los acompañen, no se procederán a admitir a trámite por parte de la administración de justicia. Así como no podrá llevarse a cabo ningún aplazamiento, fraccionar o compensar.

Sin perjuicio de ello, son muchos los Secretarios Judiciales y los propios jueces, quienes no sólo están concediendo un plazo para subsanar la falta de presentación de dicha liquidación, sino los que a su vez, abogan por declarar posteriormente la inconstitucionalidad de la inadmisibilidad de la demanda o recurso por la falta de liquidación de la tasa. No obstante, cualquier reclamación en este sentido, no hay que olvidar que paralizaría, mientras dure tal discusión, el trámite de la petición principal que nace con la interposición de nuestra petición.

Igualmente, habrá que estar muy atento a la evolución de los acontecimientos, como consecuencia de las actuaciones que por parte de la comunidad judicial se pretenden llevar a cabo al respecto.

Barcelona, diciembre de 2012

Mediante la aceptación y firma de la presente propuesta usted consiente expresamente para que sus datos sean tratados y pasen a formar parte de un fichero cuyo responsable de tratamiento es "MDV & Asociados.", siendo su finalidad tanto cumplir correctamente con lo dispuesto en la relación contractual, como para informarle periódicamente de temas que entendemos pudieran ser de su interés (novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc.) u otros servicios que entendemos pudieran ser de su interés, para lo cual es necesario que marque oportunamente la casilla debajo indicada.

Asimismo, mediante la aceptación del presente presupuesto está dando su consentimiento para que, en caso de ser necesaria la cesión de sus datos a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con nuestras funciones legítimas, estemos actuando conforme a derecho.

En atención a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el tratamiento de los datos de carácter personal se hará exclusivamente para la finalidad con la que han sido recabados. Asimismo, le informamos que goza de un derecho de acceso, rectificación y cancelación de los mismos, que podrá hacer efectivo en cualquier momento mediante la remisión de una comunicación escrita a "MDV & Asociados", Avenida Diagonal, 558, 3º, 2ª, 08021 Barcelona.

SI ☐ *NO* ☐ *Doy mi consentimiento para que se utilicen mis datos con el fin de informarme periódicamente de novedades legislativas, artículos legales de opinión, etc que puedan ser de mi interés, así como otros servicios que entendieran pudiera necesitar.*